

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN HELPAGE INTERNATIONAL ESPAÑA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza

Con la denominación de "Fundación *HelpAge International España*", (en adelante la Fundación) se constituye una organización privada sin ánimo de lucro cuyo patrimonio, por voluntad de su fundadora (la Asociación HelpAge España) se dedicará a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos.

La *Fundación HelpAge International España* se define como una organización no gubernamental de cooperación internacional al desarrollo, para la defensa de los derechos humanos y la dignidad de la vida de las personas mayores y se constituye por tiempo indefinido.

Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento de sus fines, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes; por la voluntad de sus Fundadores manifestada en la escritura fundacional, por estos Estatutos y por las normas y acuerdos que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio

HelpAge International España tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en la calle Javier Ferrero, 10 (28002) de Madrid. El Patronato podrá promover el cambio de domicilio mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

01/2023



HJ7547906

HelpAge International España
C/Serrano Anguita 13
28004 Madrid
España

Tel.: +34 91 576 63 66
correo@helpage.org
www.helpage.es



Art. 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado. Como miembro que es de la red HelpAge International, colaborará en proyectos de carácter internacional en el marco de los fines de esta Fundación en aquellos Estados donde peligren los derechos políticos, civiles, sociales, económicos y culturales que impidan que las personas mayores disfruten de una vida digna, segura y saludable

TÍTULO SEGUNDO

FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

Art. 6.- Fines

Esta Fundación tiene como fines la promoción de los intereses y la defensa de los derechos humanos, políticos, civiles, sociales, económicos y culturales de las personas mayores y sus familias, tanto a nivel nacional como internacional, especialmente en países en desarrollo.

Con ello, se pretende que las personas mayores beneficiarias maximicen su potencial para disfrutar de una vida digna, segura y saludable y que la sociedad en su conjunto sea consciente de la gran contribución de las personas mayores al bien común y de su derecho a disfrutar de refugio, asistencia sanitaria, jurídica, servicios sociales, seguridad alimentaria, seguridad económica y física.

Entre los fines se incluye asimismo contribuir a introducir la perspectiva de edad en todas las políticas públicas y acabar con las discriminaciones por razón de edad.

Art. 7.- Actividades fundacionales

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación, como miembro de la red HelpAge International, impulsará y participará en proyectos de incidencia nacional e internacional y de cooperación internacional en apoyo a personas mayores en el marco de la promoción de un desarrollo humano global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de género en todas las naciones.

Asimismo, llevará a cabo cuantas actividades sean adecuadas y viables para alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Promover los derechos de las personas mayores en todos los ámbitos sociales y protegerlas de la inseguridad física y económica, asegurando su derecho a un sustento, refugio, salud y a una vida digna.

- b) Integrar la perspectiva de género y la defensa de la igualdad de género en nuestra actuación y todas nuestras intervenciones.
- c) trabajar con gobiernos y organizaciones nacionales e internacionales para promover los derechos de las personas mayores, así como su inclusión en todas las políticas públicas, especialmente políticas económicas y sociales, de acceso a la salud, a la justicia, del cuidado, las políticas educativas y de participación.
- d) Contribuir a la información, formación y sensibilización de las personas mayores sobre sus derechos y mecanismos para defenderlos.
- e) defender y apoyar a aquellas personas mayores que se vean sometidas a discriminación, maltrato, estigma o abusos.
- f) promover la inclusión de las personas mayores, protegerlas, ofrecerles recursos y defender sus derechos en intervenciones humanitarias y de cooperación internacional
- g) maximizar el potencial de las personas mayores para que sigan realizando una contribución importante a la sociedad y contribuir a su participación social.
- h) trabajar garantizando el respeto y la defensa del medioambiente y la sostenibilidad en nuestra actuación y en todas nuestras intervenciones.

Art. 8.- Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por los siguientes, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.
Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria.

Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

Art. 9.- Determinación de los beneficiarios.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Formar parte del sector de población atendido por la Fundación.

01/2023



HJ7547907

HelpAge International España
C/Serrano Anguita 13
28004 Madrid
España

Tel.: +34 91 576 63 66
correo@helpage.org
www.helpage.es



- b) Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- c) Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.
- d) Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato para cada convocatoria.

Art. 10.- Destino de las rentas e ingresos

1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

2.- La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

TÍTULO TERCERO PATRONATO

Art. 11.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 12.- Composición del Patronato

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 15 miembros. El primer Patronato será el designado en la escritura de constitución.

Art. 13.- Duración del mandato

Los patronos desempeñarán sus funciones durante cuatro años, pudiendo ser reelegidos, de forma consecutiva, cuantas veces lo decida el Patronato.

Art. 14.- Nombramientos y sustitución de patronos

El nombramiento de patronos, tanto para completar el número máximo de miembros como para cubrir las vacantes que se produzcan, será competencia del Patronato.

Producida una vacante, el Patronato adoptará el acuerdo de fijar el número concreto de patronos y designar a una persona para cubrirla o dejarla vacante si el número de patronos es igual o superior al mínimo establecido en el artículo 12 de estos estatutos.

Las vacantes deberán ser cubiertas en la primera sesión que celebre el Patronato en que ello resulte posible, tras el momento en que se produzca la vacante, y cuyo plazo máximo no podrá exceder de 12 meses.

Los acuerdos para nombrar patronos deben ser aprobados por mayoría.

Art. 15.- Aceptación del cargo de patrono

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por la Secretaría con firma legitimada notarialmente, o en documento público o privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Art. 16.- Cese de patronos

1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por resolución judicial; y, además, por el incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones que correspondan a los Patronos.

2.- La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

Art. 17.- Organización del Patronato

Se designará entre los miembros del Patronato, una Presidencia y una Vicepresidencia. Asimismo, el Patronato nombrará a una persona del patronato que ejercerá la Secretaría. También puede nombrarse una Tesorería.

Art. 18.- El Presidente

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocar y presidir las

01/2023



HJ7547908

HelpAge International España
C/Serrano Anguita 13
28004 Madrid
España

Tel.: +34 91 576 63 66
correo@helpage.org
www.helpage.es



reuniones del Patronato, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 19.- El Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 20.- El Secretario

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Art. 21.- Facultades del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo serán facultades del Patronato:

- a. Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- b. Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c. Acordar la apertura y cierre de centros, oficinas y delegaciones.
- d. Nombrar apoderados generales o especiales y otorgarles los poderes necesarios para llevar a cabo las tareas que se les encarguen, así como la revocación de los mismos.
- e. Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales
- f. Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.

- g. Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que pueda ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Art. 22.- Reuniones del patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde a la Presidencia convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se cursará por la Secretaría y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando el medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día. Se incluirá igualmente con la convocatoria aquella documentación necesaria para tener el conocimiento adecuado de los asuntos a debatir y de las decisiones a adoptar.

No será precisa convocatoria previa cuando todos los patronos estén presentes física o virtualmente utilizando los medios tecnológicos oportunos y acuerden, por unanimidad, la celebración de la reunión.

La participación de los miembros en las sesiones del Patronato también podrá realizarse, por causas justificadas, a distancia a través de medios electrónicos y telemáticos. Quienes vayan a hacer uso de este cauce deberán comunicarlo por escrito o por correo electrónico, con una antelación mínima de 24 horas, a la Secretaría del Patronato, que dará prioridad, respecto del límite anterior, a las comunicaciones que lleguen primero.

En el lugar en el que se celebre la reunión se dispondrán los medios telemáticos necesarios para la intervención de los miembros presentes y de los que participen a distancia, que deberán garantizar la identificación de los participantes en el momento de la constitución del órgano, así como que las intervenciones se desarrollen en tiempo y la posibilidad de interacción de los miembros presentes y de los comparecientes a distancia. Si el Patronato lo acuerda así, se podrá grabar el desarrollo de las sesiones. En todo caso, la Secretaría dejará constancia en el acta, en su correspondiente momento secuencial, del contenido de las intervenciones de quienes participen a distancia.

En el caso de que se debiere adoptar algún acuerdo mediante voto secreto, los participantes a distancia podrán, en su caso, delegar su voto en alguno de los miembros asistentes presencialmente a la reunión.

El Patronato podrá, por acuerdo con la mayoría de sus miembros, interpretar y desarrollar las presentes normas de participación a distancia.

01/2023



HJ7547909

HelpAge International España
C/Serrano Anguita 13
28004 Madrid
España

Tel.: +34 91 576 63 66
correo@helpage.org
www.helpage.es



Art. 23.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos. No obstante, se requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros del patronato para aprobar acuerdos que se refieran a: reforma o modificación de los estatutos, determinación del número de patronos de la Fundación, designación de nuevos patronos y cargos en el patronato, cese de patronos y cargos con causa legal o estatutaria, enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión o extinción de la Fundación.

De las reuniones del Patronato, la Secretaría levantará el Acta correspondiente que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

Art. 24.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 25.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, acudir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad

quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Art. 26.- Carácter gratuito del cargo de patrono

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

TÍTULO CUARTO RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 27.- Patrimonio fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

Art. 28.- Dotación patrimonial de la Fundación.

La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, que son los provenientes del remanente de la Asociación HelpAge España y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Art. 29.- Financiación

El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica radicados en cualquier lugar.

Para el desarrollo de sus actividades la Fundación se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

01/2023



HJ7547910

HelpAge International España
C/Serrano Anguita 13
28004 Madrid
España

Tel.: +34 91 576 63 66
correo@helpage.org
www.helpage.es



Art. 30.- Administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado y a la Dirección de la Red HelpAge International de la que la Fundación forma parte.

Art. 31.- Régimen financiero

La Fundación, además del Libro de Actas, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art. 32.- Plan de actuación, Cuentas anuales y Auditoría

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

La Presidencia, o la persona que designe el Patronato, formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Las cuentas anuales que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

TÍTULO QUINTO MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art.- 33.- Modificación de estatutos

1.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados por acuerdo del Patronato siempre que resulte conveniente para los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias hayan variado de manera que la Fundación no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del patronato.

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

Art. 34.- Fusión con otra Fundación

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos y previa conformidad de la Dirección de la Red HelpAge International, de la que la Fundación forma parte.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato y deberá ser comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública. Posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

Art. 35.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Art. 36.- Liquidación y adjudicación del haber

1.- La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

01/2023



HJ7547911

HelpAge International España
C/Serrano Anguita 13
28004 Madrid
España

Tel.: +34 91 576 63 66
correo@helpage.org
www.helpage.es



2.- El patronato dará inmediata cuenta de cuantas actuaciones se vayan a realizar a HelpAge International y, de ser posible, integrará a la persona que esta última designe mientras dure el procedimiento de disolución y con el fin de que se respete el buen nombre y reputación de HelpAge International.

3.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos y, además, que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

4.- Corresponde al Patronato una vez oída y tenida en cuenta la opinión de la dirección de la Red HelpAge International, designar las entidades receptoras de estos bienes, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Disposición adicional única a los Estatutos

"Disposición adicional única. -

La reelección de patronos a que se refiere el artículo 13 de los presentes Estatutos será de aplicación a los actuales miembros del Patronato a partir de la inscripción en el Registro de Fundaciones del mencionado precepto estatutario."